

Bogotá D.C, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

**Ref: 11001-4003-052-2019-01038-00**

Como además de que existe liquidación de crédito y costas en firme en los términos del auto del 30 de junio de 2021, se verifica que a órdenes de esta sede judicial existen depósitos por el monto de \$105.500.000, siendo este valor superior a la obligación aquí perseguida.

El Despacho ajustado a lo reglado en el artículo 461 del C.G.P. que dispone que “ *Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente*”.

- 1) **DECRETA la TERMINACIÓN** del proceso ejecutivo singular impulsado por el Banco de Bogotá S.A. contra Maving S.A.S. y Josué Morales Ramírez.
- 2) **ORDENA el LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición de la autoridad que corresponda. Oficiése.
- 3) Sin condena en costas por no encontrarse causadas, al tenor de lo reglado en el artículo 365 del C.G.P.
- 4) Ordénese el desglose de los documentos que sirvieron de base a la presentación a costas de la parte interesada y la entrega de los dineros hasta el límite de lo adeudado a la interesada.
- 5) En firme esta providencia archívense las diligencias.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS**

**Juez**

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2efffb8e77de3ee78b84488641f0d10327557f0e3a297d25ca7d6f6fe2949e9**

Documento generado en 28/07/2022 07:06:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**